



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao, 31 de enero de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 006-2025-CU.- CALLAO, 31 DE ENERO DE 2025.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 31 de enero de 2025, respecto al punto de agenda 2. RATIFICACIÓN DE CATEGORÍA: 2.2 Dra. MARY DORYS BELLODAS HURTADO – FIPA (Expediente N° 2094291).

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”; concordante con el artículo 1 de la Ley N° 31520, ley que reestablece la autonomía y la institucionalidad de las Universidades Peruanas;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220 (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 108 de Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad) concordante con el artículo 58 de la Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la universidad; siendo que en su artículo 109, numeral 109.7 establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas;

Que, por Resolución de Consejo Universitario N° 098-2022-CU del 9 de junio de 2022, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Promoción de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el artículo 306 del Estatuto de la Universidad concordante con el artículo 84 de la Ley Universitaria, establece que los docentes principales son nombrados por un periodo de siete (7) años, los docentes asociados por un periodo de cinco (5) años y los docentes auxiliares por un periodo de tres (3) años. Al vencimiento de dicho periodo, los docentes ordinarios de la universidad, son ratificados, promovidos o separados de la docencia por el Consejo Universitario, a propuesta del Consejo de Facultad, en base a una estricta y justa calificación de su producción intelectual universitaria o extra universitaria. El reglamento de la universidad establece el sistema de evaluación para la ratificación y promoción de los docentes;

Que, el artículo 307 del Estatuto de la Universidad, establece que la ratificación de los docentes ordinarios se realiza de oficio al vencimiento del periodo para el cual fueron nombrados, de conformidad con la Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento respectivo;

Que, asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Ratificación de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 183-2017-CU del 27 de junio de 2017, establece que los docentes ordinarios de la Universidad Nacional del Callao son ratificados o separados de la docencia por el Consejo Universitario, al vencimiento de los periodos legales para el cual han sido nombrados, previo proceso de evaluación determinado en el presente reglamento;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, con Oficio N° 0915-2024-DFIPA del 25 de noviembre de 2024 (Expediente N° 2094291), adjuntó la Resolución N° 328-2024-CFIPA del 22 de noviembre de 2024,





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

por la cual el Consejo de Facultad propone al Consejo Universitario la ratificación de la docente Dra. Mary Dorys Bellodas Hurtado en la categoría de Auxiliar a dedicación exclusiva; asimismo, adjuntó el Oficio N° 007-2024-CRPD-FIPA del 18 de noviembre del 2024, en el cual se detalló que la citada docente obtuvo un puntaje total de 72.99 puntos;

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos mediante Oficio N° 2409-2024-ORH/UNAC e Informe N° 746-2024-UFGE-URH del 25 y 27 de noviembre de 2024, respectivamente, informó que la Dra. MARY DORYS BELLODAS HURTADO es docente nombrada de esta casa superior de estudios, adscrita a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, en la categoría Auxiliar a dedicación exclusiva, con fecha de nombramiento 1 de setiembre de 1921 y fecha de categoría 24 de agosto de 2021; tiene grado de Bachiller en Comunicación Social, Título de Comunicación Social, Grado de Maestra en Gerencia Educativa, Grado de Doctor en Educación;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 012-2025-OAJ-UNAC del 13 de enero de 2025, en relación a la ratificación de la docente Dra. Mary Dorys Bellodas Hurtado en la categoría Auxiliar a dedicación exclusiva, evaluada la documentación sustentatoria, opinó que la docente propuesta cumple con los requisitos legales para su ratificación;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario del 31 de enero de 2025, tratado el punto de agenda “2. RATIFICACIÓN DE CATEGORÍA DE LOS DOCENTES: 2.2 Dra. MARY DORYS BELLODAS HURTADO – FIPA”, los señores consejeros acordaron aprobar la ratificación de la citada docente adscrita a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, en la categoría Auxiliar a dedicación exclusiva;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; opinado, expuesto y argumentado en el Oficio N° 0915-2024-DFIPA; Resolución N° 328-2024-CFIPA; Oficio N° 2409-2024-ORH/UNAC; Informe N° 746-2024-UFGE-URH; Informe Legal N° 012-2025-OAJ-UNAC; Acuerdo de Consejo Universitario del 31 de enero de 2025 y la documentación sustentante; considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 121, numeral 121.2 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 59, 60 y 62 numeral 62.1 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:


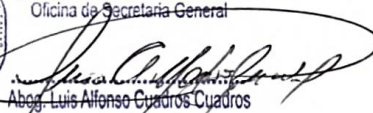
- 1º **RATIFICAR**, a partir del 1 de febrero de 2025 y por el período de Ley, en la categoría de Auxiliar a dedicación exclusiva a la docente **Dra. MARY DORYS BELLODAS HURTADO** adscrita a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico - administrativas, gremios docentes e interesada, para conocimiento y fines consiguientes, disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesada.